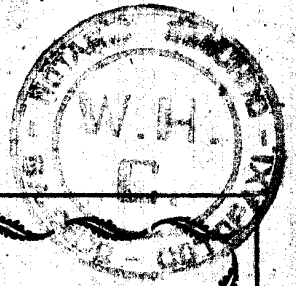


26/14.01



R. del E.

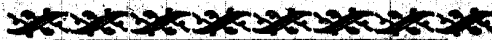


NOTARIA SEGUNDA
LIC. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO

Copia: PRIMERA
Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "RU-
TAS SALCEDENSES S.A."
Otorgada el 27 de JULIO del 2001
Por:
A favor de: FAUSTO RENE CASTELLANO ARIAS Y OTROS
Cuantía: \$ 1.000,00

Salcedo - Ecuador

TELEFONO 727-356





1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO " RUTAS

2 SALCEDENSES " S.A"

3

4 A FAVOR DE: FAUSTO RENE CASTELLANO ARIAS Y OTROS

5

6 CUANTIA: MIL DOLARES (\$ 1.000)

7

8 En la Ciudad de San Miguel de Salcedo, a los veinte y siete dias del mes de Julio del año dos mil uno ante mi Lcdo

9 Wilson Cepeda Villaroel, Notario Segundo del Cantón Salcedo, libre y voluntariamente comparecen los señores:

10 ARIAS SALAZAR GABRIEL BASILIO, BAUTISTA CEVALLOS EDGAR FABIAN, BONILLA JIMENEZ LUIS

11 MARCELO, BONILLA JIMENEZ GALO IVAN, BONILLA CHACON CESAR MOISES, BONILLA BAUTISTA

12 CARLOS ALFREDO, BONILLA BALAREZO MARIO JESUS, CARRILLO VALLE FANNY TERESA, CASTE---

13 LLANO ARIAS FAUSTO RENE, CASTELLANO ARIAS IVAN ANTONIO, CASTELLANO ARIAS HECTOR

14 RAUL, CHICAIZA TENORIO EDUARDO Y GUAYTA ESTRELLA JOSE ABELARDO, todos casados a -----

15 excepción del segundo de los nombrados, domiciliados en la Ciudad de Salcedo, ecuatorianos, mayores de edad, --

16 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos por este acto por sus cédulas que me -----

17 presentan de todos lo cual doy fe. Por cumplido con todos los preceptos legales dicen que por sus propios y -----

18 personales derechos tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada es --

19 del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

20 Constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-----

21 COMPARECIENTES- Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de una -----

22 Compañía los señores: ARIAS SALAZAR GABRIEL BASILIO, BAUTISTA CEVALLOS EDGAR FABIAN, ---

23 BONILLA JIMENEZ LUIS MARCELO, BONILLA JIMENEZ GALO IVAN, BONILLA CHACON CESAR -----

24 MOISES, BONILLA BAUTISTA CARLOS ALFREDO, BONILLA BALAREZO MARIO JESUS, CARRILLO --

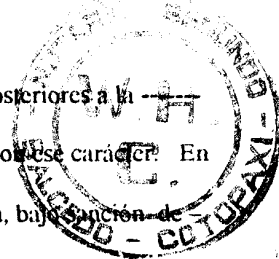
25 VALLE FANNY TERESA, CASTELLANO ARIAS FAUSTO RENE, CASTELLANO ARIAS IVAN ANTONIO,

26 CASTELLANO ARIAS HECTOR RAUL, CHICAIZA TENORIO EDUARDO Y GUAYTA ESTRELLA JOSE --

27 ABELARDO, casados, soltero el segundo compareciente, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en el ----

28 Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi y hábiles para contratar y obligarse. - SEGUNDA.-CONSTITUCION DE

1 **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS SALCEDENSES S.A.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Las
2 personas mencionadas en la cláusula primera de este contrato, declaran que han resuelto unir sus capitales en -----
3 operaciones de carácter mercantil y participando en las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la ----
4 constitución de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales, los estatutos sociales que
5 a continuación se detallan y que se incorporan a este instrumento **Artículo Primero.- DENOMINACION.**-----
6 **Compañía de Transporte Pesado Rutas Salcedenses S.A. Artículo Segundo. DOMICILIO.-** El domicilio de la ----
7 Compañía será el Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi.. **Artículo Tercero. 3º. PLAZO DE DURACION.-** La ----
8 Compañía tiene como plazo de duración CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura -
9 de Constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por -
10 decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Artículo Cuarto.- CA-**
11 **PITAL.** El capital suscrito de la Compañía es de **UN MIL TRESCIENTOS DOLARES**, divididos en MIL TRES-
12 CIENTAS ACCIONES de un dólar cada una. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por ---
13 resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Artículo Quinto.- OBJETO** -----
14 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio de transporte de carga pesado dentro de su
15 domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será ---
16 prestado a través de vehículos apropiados para tal propósito.. Además podrá importar vehículos y accesorios, -----
17 comercializar los mismos, establecer lubricadoras, almacenes de llantas, gasolineras, celebrar toda clase de actos
18 que tengan relación con su actividad social, para lo cual podrán acudir a cualquier poder público o estamento ---
19 exigiendo sus derechos, podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá -----
20 preñar, hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres de todas las clases asociándose a unir capitales -
21 con otras empresas y compañías afines. **Artículo Sexto.- TITULOS.-** La compañía entregará a cada accionista ----
22 títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo a su aporte. **Artículo Séptimo.---**
23 **PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que
24 se generen, en proporción a su capital pagado **Artículo Octavo. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La ----
25 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada
26 uno con sus atribuciones. **Artículo Noveno.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los -----
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo Supremo de la Compañía. **Artículo Décimo.---**
28 **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria y



1 Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización de cada ejercicio económico. La Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En
3 los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de
4 nulidad. **Artículo Décimo Primero. CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán
5 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando ---
6 menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicaran los asuntos a ----
7 tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria lo hará el Gerente de la Compañía y en -----
8 ausencia el Presidente. **-Artículo Décimo Segundo.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán ----
9 asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante
10 carta poder para cada Junta dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante
11 un Notario Público. **Artículo Décimo Tercero. QUORUM.**- Para que la Junta General ordinaria o Extraordinaria,
12 pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos
13 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, -----
14 debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
15 de la primera convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver --
16 cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad
17 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado. De no
18 lograrse este Quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión. ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
20 constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.** Sin ---
21 perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente -----
22 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, ---
23 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
24 nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto-VOTACION.**- La Junta ----
25 ordinaria o extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a
26 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las ----
27 sesiones de Junta general tienen derecho a voto en proporción a su capital pagado. **Artículo Décimo Séptimo.**- Las
28 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta.

1 Actuará de Secretario, el Gerente y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo**

2 **Octavo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de accionistas ----

3 tiene los siguientes derechos y atribuciones. a.- Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como ----

4 fijar sus remuneraciones. b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Conocer---

5 Conocer anualmente los informes que presentan los Administradores y el Comisario. d.- Conocer anualmente sobre

6 el balance general y los estados de resultados. e.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social. f.-----

7 Resolver sobre la formación de reservas facultativas .g.- Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la ----

8 liquidación de la Compañía, determinado en la Ley y el correspondiente reglamento. h.- Interpretar en forma -----

9 obligatoria el presente estatuto: i._ Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la -----

10 Compañía. **Artículo Décimo Noveno. -OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.** Las -----

11 resoluciones de la Junta General de accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun

12 cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecida en la Ley. -----

13 **Artículo Vigésimo.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que ----

14 estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.. **Artículo Vigésimo Primero -**

15 **EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, y puede o

16 no ser accionista de la misma, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**

17 **Vigésimo Segundo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tiene las siguientes

18 atribuciones y derechos: a.- Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia, b.- Presidir

19 las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas. c.- Convocar a sesiones de Junta General en

20 ausencia del Gerente.d.- Suscribir con el Gerente los títulos de acciones,e.- Participar sobre las propuestas que ----

21 sometiére a su consideración el gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la ----

22 Compañía. f.- Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el Presente estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero-**

23 **DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de accionistas, ----

24 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.-

25 **Artículo Vigésimo Cuarto.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la -----

26 Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones. a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la ----

27 Compañía. b.- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas ----

28 correspondientes. c.- Convocar a las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. d.- Suscribir con el Presidente

1 los títulos y acciones. c.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su -
2 objetivo social. f.- Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito.
3 Para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la Junta
4 General. g.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así
5 como el balance y el estado de resultados. h.- Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia y; i.- Las demás -
6 establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo Vigésimo Quinto.- EL**-----
7 **COMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario principal y un Suplente, designados por la Junta General de
8 Accionistas. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo**-----
9 **Sexto.-** El Comisario tendrá los derechos , atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo** -
10 **Vigésimo Séptimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y
11 de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones, sin perjuicio de que la
12 Junta General y Accionistas, designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será establecida
13 en la Ley. **Artículo Vigésimo. Octavo.-** La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas ---
14 legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva
15 Jefatura de Tránsito **Artículo Vigésimo Noveno.- PERMISOS DE OPERACIÓN.** Los permisos de operación -
16 que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no son títulos de propiedad, por lo tanto
17 no son susceptibles de negociación. **Artículo Trigésimo.-** Las reformas del estatuto. Aumento o cambio de unidades,
18 variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de los-----
19 correspondientes organismos de tránsito. **Artículo Trigésimo Primero. -** En todo lo que no estuviera -----
20 determinado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento.

21 **TERCERA.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: a.-

22 Certificado de depósito en cuenta de integración de capital y .- b.- La reserva del nombre de nuestra institución.-

23 **CUARTA.- DECLARACIONES.** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el
24 capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento esto es los ---

25 QUINIENTOS DOLARES quedando el saldo del cincuenta por ciento cancelarse en el plazo de dos años conforme

26 consta del cuadro que forma parte de este instrumento y del documento bancario respectivo

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL EN DOLARES

Nombre del accionista	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital a pagar	No. de acciones
Arias Salazar Gabriel Basilio	100	25	75	100
Bautista Cevallos Edgar Fabián	100	25	75	100
Bonilla Jiménez Luis Marcelo	100	25	75	100
Bonilla Jiménez Galo Iván	100	25	75	100
Bonilla Chacón César Moisés	100	25	75	100
Bonilla Bautista Carlos Alfredo	100	25	75	100
Bonilla Balarezo Mario Jesús	100	25	75	100
Carrillo Valle Fanny Teresa	100	25	75	100
Castellano Arias Fausto René	100	25	75	100
Castellano Arias Iván Antonio	100	25	75	100
Castellano Arias Héctor R.	100	25	75	100
Chicaiza Tenorio Eduardo	100	25	75	100
Guayta Estrella José Abelardo	100	25	75	100
TOTAL	1300	325	975	1300

17

18 **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICION TRANSITORIA** Se faculta al Dr. Jaime Tarquino Tipantasig para que
 19 solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de
 20 todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. Los
 21 otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan a Usted Señor Notario agregar las
 22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta firmada
 23 por el Doctor Jaime Tarquino Tipantasig, con matrícula mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
 24 Quito. Para el otorgamiento y suscripción del presente documento público se observan todos los preceptos del caso
 25 y leído que les fue integralmente este contrato por mi el Notario a los comparecientes éstos se afirman y se ratifican
 26 en cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

27

28 **GABRIEL BASILIO ARIAS SALAZAR**
Ced. No. 0501305544

EDGAR FABIAN BAUTISTA CEVALLOS
Ced. No. 050216879-2



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000004

Salcedo, 05 Febrero 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 68-015087, el-(la) Sr. Dr. Jaime Tarquino Tipantasig
x.x

consignó en este Banco, un depósito de \$ TRECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100

x.x para INTEGRACION DE

CAPITAL de LA COMP. DE TRANSP. PESADO "Rutas Salcedenses S.A"

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARIAS SALAZAR GABRIEL	25.00
BAUTISTA CEVALLOS EDGAR	25.00
BONILLA JIMENEZ LUIS	25.00
BONILLA JIMENEZ GALO	25.00
BONILLA CHACON CESAR	25.00
BONILLA BAUTISTA CARLOS	25.00
BONILLA BALAREZO MARIO	25.00
CARRILLO VALLE FANNY	25.00
CASTELLANO ARIAS FAUSTO	25.00
CASTELLANO ARIAS IVAN	25.00
CASTELLANO ARIAS HECTOR	25.00
CHICAIZA TENORIO EDUARDO	25.00
GUAYTA ESTRELLA JOSE	25.00
TOTAL : 325.00	

Form. CC - 500 - A

Atentamente,

BANCO

C.A.

Marcelo Rivadeneira M
JEFE COMERCIAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000005



SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA
RUTAS SALCEDENSES
PRESENTE

RESOLUCION NO. 008-CJ-005-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS SALCEDENSES S.A."**, domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 073-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 28 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

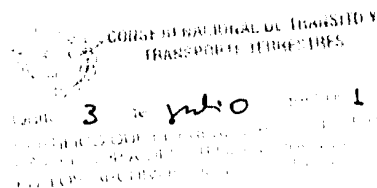
1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-017-CPTC-DT de 19 de abril del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS SALCEDENSES S.A."**, domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- AÑADIR.- después de carga "Pesada"

2. La nómina de los TRECE (13) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARIAS SALAZAR GABRIEL BACILIO
2. BAUTISTA CEVALLOS EDGAR FABIAN





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



3. BONILLA JIMENEZ LUIS MARCELO
4. BONILLA JIMENEZ GALO IVAN
5. BONILLA CHACON CESAR MOISES
6. BONILLA BAUTISTA CARLOS ALFREDO
7. BONILLA BALAREZO MARIO JESUS
8. CARRILLO VALLE FANNY TERESA
9. CASTELLANO ARIAS FAUSTO RENE
10. CASTELLANO ARIAS IVAN ANTONIO
11. CASTELLANO ARIAS HECTOR RAUL
12. CHICAIZA TENORIO EDUARDO
13. GUAYTA ESTRELLA JOSE ABELARDO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

1.4 Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 2001-017-CPTC-DT de 19 de abril del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS SALCEDENCES S.A."**, domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 19 de junio del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS SALCEDENCES S.A."**, domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

Que 3 julio 2001
Doris Polanco



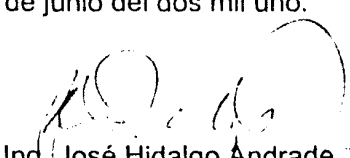
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000697

transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

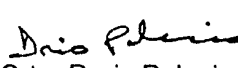
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de junio del dos mil uno.


Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

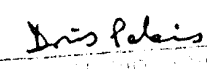
LO CERTIFICO:


Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)

DP/mg.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 3 de julio de 2001
SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE AUTENTICADO Y REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO


Doris Palacios

0000008

1.- LUIS MARCELO BONILLA JIMENEZ

2 Ced. 0501630370

GALO IVAN BONILLA JIMENEZ

Ced. 0502024946

3 CESAR MOISES BONILLA CHACON
Ced. No 0500086483

CARLOS ALFREDO BONILLA BAUTISTA
Ced. No. 1706997754.

4
5 MARIO JESUS BONILLA BALAREZO
Ced. No 0501602197

FANNY TERESA CARRILLO VALLE
Ced. No. 1801380948

6
7 FAUSTO RENE CASTELLANO ARIAS
Ced. No. 0501347371

IVAN ANTONIO CASTELLANO ARIAS
Ced. No. 0502100332

8
9 HECTOR RAUL CASTELLANO ARIAS
Ced. No. 0501795132

EDUARDO CHICAIZA TENORIO
Ced. No. 0500669825

10
11 JOSE ABELARDO GUAYTA ESTRELLA
Ced. No. 050000298-5

EL NOTARIO

12
13 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SIGNADA
14 SELLADA Y FIRMADA POR MI EL NOTARIO.-
15
16
17
18 . SALCEDO, AGOSTO 22 DEL 2001.

W.H.C.
NOTARIO 2do.
SALCEDO - ECUADOR

EL NOTARIO



CERTI...

...FICO: Que el documento que antecede, queda inscrito con esta fecha en el libro de Registro de Constitución de Compañías, bajo partida "r. 3.- San Miguel de Salcedo 15 de noviembre del 2001-----.

ABG. VICTOR RAMANIEGO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



CERTIFICO.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SE MARGINO LA RESOLUCION NUMERO 01QIJ4546 SALCEDO, JUNIO 17 DEL 2002

[Handwritten Signature]
EL NOTARIO

Lic. Wilson Cepeda V.
NOTARIO 2DO.
SALCEDO ECUADOR.

